



DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VÍA PERIURBANA, QUE UNIRÁ LOS DISTRITOS DE HUANCHACO, LA ESPERANZA, FLORENCIA DE MORA, EL PORVENIR Y LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de febrero de 2024, **VISTO Y DEBATIDO**, el pedido verbal formulado por la **Consejera Regional por la provincia de Trujillo, CPC. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez**, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional, acuerde Declarar de necesidad pública e interés regional la construcción de la carretera Vía Periurbana que unirá los distritos de Huanchaco, La Esperanza, Florencio de Mora, El Porvenir y Laredo de la provincia de Trujillo, Región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, **comunicaciones**, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como, en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; enunciado que es concordante con el artículo 47° que, establece las funciones del Gobierno Regional, en materia de transportes, b) **Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural**, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional., (...). Asimismo, el inc. 2 del artículo 10°, indica





sus competencias compartidas, de acuerdo al inc. c) del artículo 36 ° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, imprime como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el **inciso f) del artículo 17° que, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes.**

Que, la Consejera Regional por la provincia de Trujillo, CPC Verónica Rebeca Escobal Ordoñez, solicita al Pleno del Consejo Regional Declare de necesidad pública e interés regional la construcción de la Vía Periurbana que unirá los distritos de Huanchaco, La Esperanza, Florencio de Mora, El Porvenir y Laredo de la provincia de Trujillo, pedido que sustenta en la necesidad de brindar la accesibilidad a los pobladores de los Distritos de Huanchaco (El Milagro), La Esperanza, Florencio de Mora, El Porvenir y Laredo, distritos que cuentan con mayor población, haciendo indispensable crear accesos de conectividad para mejorar la calidad y las condiciones de vida de los moradores.

Que, la importancia de las carreteras radica en que es la columna vertebral del transporte, su construcción y mantenimiento se vuelven estratégicas para el desarrollo y crecimiento de un país que desea y quiere crecer en comercio interior y exterior. La Carretera Panamericana en los distritos de Huanchaco (El Milagro) y La Esperanza se torna difícil su acceso, tanto para los transportistas, como los pobladores, contexto que no contribuye al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de nuestra región.

La construcción de la carretera Vía Periurbana en la provincia de Trujillo, región La Libertad, reactivará la económica y proporcionará mayores ventajas, logrando un cierre de brechas sustancial para los pobladores que buscan tener acceso no solamente en la costa, sino a la sierra Liberteña, situación que beneficiará a la región La Libertad.

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** de necesidad pública e interés regional la construcción de la Carretera Vía Periurbana que unirá los distritos de Huanchaco, La Esperanza, Florencia de Mora, El Porvenir y Laredo de la provincia de Trujillo, región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** al Gobernador Regional de La Libertad, al Gerente General Regional el presente acuerdo regional, para que disponga las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

